

GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 17 DE AGOSTO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Sigue la discusion del día 23 de julio.

Se declaró no haber lugar á deliberar sobre una representacion de D. Jose Freyre, diputado electo por la provincia de Sevilla, en solicitud de que considerándose sin las luces necesarias para desempeñar tan importante cargo, se le exonerase de el. (1)

Las comisiones reunidas opinaban acerca de la solicitud del ayuntamiento constitucional de Madrid que no debia hacerse novedad en lo resuelto. El Sr. Villodas recomendó de nuevo la salicitud del ayuntamiento; el Sr. Argüelles manifestó que la honrosa confianza que por el decreto de 14 de noviembre se hacia de los ayuntamientos constitucionales, no podia transferirse á otra autoridad alguna; y que habiendose dado aquel decreto á consecuencia de reclamaciones de los ayuntamientos de Madrid y Sevilla, debian estos conformarse con la molestia que pudiera causarles la confianza que el Congreso nacional habia depositado en ellos, atendiendo á sus mismas reclamaciones. El Sr. Garcia-Herreros atribuyó la instancia del ayuntamiento de Madrid, mas bien que á dificultad en el desempeño del honeroso cargo que se impuso á los

(1) ¡Que Freyre tan moderado! ¡oh si fuese así nuestro ilustre compatriota! ¡oh si lo fuesen tantos zanganos que intrigan para.....

ayuntamientos constitucionales con el decreto de 14 de noviembre, á su delicadeza, que muchas veces tendria que violentarse al verse en la precision de declarar á alguno por mal español; teniendo ademas que chocar con los obstáculos que ofrece aquel encargo, que por lo mismo que tenia espaldas debia desempeñarle con mayor severidad y exactitud el ayuntamiento de un pueblo que habia sido el primero en contrarrestar todo el poder de Bonaparte. El señor Antillon fué del mismo dictámen, añadiendo que menos inconvenientes traeria el que se anulase el referido decreto de 14 de noviembre, que no que se trasladase á otra corporacion la calificacion de los empleados que habian servido al intruso, supuesto que la única garantia que tenia la nacion para saber que no admitia á su servicio personas que no lo merecian era la responsabilidad de unas corporaciones nombradas por el pueblo mismo. Pasóse á la votacion, y se aprobó el dictámen.

A consecuencia de lo resuelto en la sesion de ayer se procedió á discutir el de la comision de Constitucion sobre las elecciones de Galicia, cuyo resumen se reducía á las tres proposiciones siguientes. Primera: Que con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la instruccion y disposicion de la junta preparatoria de Galicia, el juramento de la Constitucion debia preceder en los pueblos á las elecciones de parroquia, y por consiguiente debian repetirse aquellas en las que no hubiese procedido este necesario requisito. Segunda: Que las provincias de La-Coruña y Betanzos debian reunirse para nombrar los diputados que les pertenezcan. Tercera: Que para llevar á efecto estas disposiciones se formase de nuevo, con arreglo á la instruccion, la junta preparatoria de Galicia, á la que se lo comunicase al mismo tiempo la resolucion de las Cortes de 12 del presente mes. Recayendo la discusion sobre la primera proposicion, hablaron contra ella los Sres. Valcarlos-Suavedra y Creus: sostuvieronla los Srs. Argüelles y Bahamonde. Declarado el punto suficientemente discutido, pidió este Sr. diputado que la votacion fuese nominal: asi se verificó; y, desaprobada la proposicion por 78 votos contra 68, se levantó la sesion.

Día 24. Procediose á la eleccion de presidente, vice-presidente, y á la de uno de los secretarios, y quedaron electos para el primer cargo el Sr. Morales de los Rios, por 102 votos contra 87; para el segundo el Sr. Lopez de la Plata, y para el último el Sr. Ruiz-Lorenzo en lugar del Sr. Goyanes.

Se leyó una exposicion de la junta Suprema de Censura; la qual, considerándose tambien como protectora de la libertad de imprenta, elevaba á la consideracion del Congreso la infraccion de

Constitucion cometida en México con la suspension del benéfico decreto que la establece, habiéndosele comunicado de oficio este atentado por la junta de aquella provincia. La Suprema, despues de manifestar los males que se originarian de que las autoridades, qualesquiera que fuesen, pudiesen abrogarse una facultad exclusiva de las Córtes, como la de suspender las leyes, concluia en estos términos: "La junta espera de la vnevolencia del Congreso que recibirá esta exposicion respetuosa, como una prueba del celo que la anima por el desempeño de la alta confianza que V. M. se ha servido dispensarla, y que su superior justificacion y prudencia acordaran el medio mas oportuno para que no se repitan semejantes desacatos á la autoridad soberana; y no suceda que empezándose por suspender la libertad de imprenta en la España-nueva, se acabe por destruirla en la antigua."

Pasó esta exposicion á la comision de Libertad de imprenta, y se levantó la sesion.

Dia 25. Mandaronse pasar á la comision de Constitucion los testimonios de instalacion de las juntas preparatorias de Leon, Burgos y Madrid.

A la Eclesiastica pasó una representacion del ayuntamiento de Vera-cruz, pidiendo, la ereccion de un obispado para la costa del Norte, con residencia en quella ciudad como punto céntrico.

A la extraordinaria de Hacienda se mandó pasar una Memoria manuscrita que presentó D. Silvestre Martin-Coloma, vecino de Zamora, titulada Ensayo de la reforma económico-politica de España.

Se accedió á la solicitud del Sr. Castro y Lavandeyra; el qual, desde Galicia, pedia que atendido el deplorable estado de su salud no se hiciese extensiva á él la resolucion del Congreso, por la cual se declaró que los diputados que á los quince dias de cumplida su licencia no se incorporasen al Congreso eran indignos de la confianza nacional. (1)

El Sr. Pelegrin, individuo de la comision especial de Hacienda, leyó el informe de la misma sobre la propuesta que en la sesion de 4 del corriente hicieron, á nombre del Gobierno, los

(1) Deseamos sabe, si esta providencia, tanto tiempo hace anunciada ha merecido recaer sobre el diputado Freyre, que desde que ha venido de Cádiz no tiene el mas leve impedimento fisico real, pues á tenerlo no andaria todo el dia de calle en calle visitando á sus compinches ni estafetearía tan desvergonzadamente.

secretarios del despacho de la Gubernacion de la península de Guerra, y Hacienda, para restablecer el orden en este último ramo, y proporcionar la abundancia de medios, cuya escasez era la única y verdadera causa de los males pasados y presentes que sufría la nación.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Redactor de la gazeta marcial: supuesto ha dado vmd. al público una idea de la mayor parte de los establecimientos de esta ciudad, de enseñanza, correccion, beneficencia, y mas que indica la circular del ministro de la gubernacion de la península de 16 de abril de 1813, me ha parecido conveniente manifestar a vmd. mi modo de pensar acerca del llamado colegio de Santi-Espiritus, para que no se quede en olvido un establecimiento de tan notoria inutilidad, cuyas rentas pueden proporcionar algunos medios indispensables para la conservacion de aquellos, que directamente promueven la felicidad pública, sin los cuales es absolutamente imposible el conseguir tan interesante objeto. Este impropriamente llamado colegio se compone de doce eclesiásticos, que llaman Racioneros, sin mas obligacion que decir algunas misas, y asistir, diariamente á una cantada, que celebran en la Iglesia que fue de los Jesuitas, algunos dicen contra la voluntad de su fundador el Señor D. Alvaro de Isorna Arzobispo que fue de Santiago en el año de 1445. quien hizo para dicho efecto una capilla en la iglesia catedral, la que ocuparon dichos racioneros hasta despues de la expulsion de los Jesuitas. No sabemos quales hayan sido sus funciones en los tiempos anteriores al Sr. Isorna, aunque no falta quien diga no han sido otras que celebrar todos los dias una misa para los obreros que trabajaban en la Iglesia Catedral, unico origen de esta corporacion: para salir de esta duda busqué sus constituciones, y solo hallé unas que ellos mismos hicieron impresas en el año de 1722 aprobadas unicamente por el Arzobispo D. Luis de Salcedo y Azcona, las que sobre la fundacion del colegio solo dicen lo siguiente: "Es tradición antigua, y voz comun, que el colegio de Santi-Espiritus incluso en la Santa y Apostólica Iglesia compostelana, fue fundado en memoria, y reverencia del sagrado misterio de la venida del Espiritu Santo sobre el colegio apostólico el dia de Pentecostes. Por esta razon se llama colegio, y no hay en él mas que doce Racioneros los quales en el número significan y representan los doce sagrados apóstoles,

„ y por la misma tradicion todos doce deben ser sacerdotes, „ como lo eran los apóstoles quando el divino espíritu descen- „ dió sobre ellos dicho día.”

Sorprendido he quedado al ver comparados á los Apóstoles unos eclesiasticos, cuyas obligaciones se reducen unicamente á decir algunas misas, y cantar algunas visperas, y percibir cada uno sus doce ó quince mil reales (no se sabe á punto fixo, pues siempre han tenido gran cuidado en ocultarlo) sin confesar, ni predicar, ni hacer obra alguna de caridad ni beneficencia, no hablo como particulares, que tal vez podrá haber alguno que execute todo esto, y que sea un verdadero modelo de caridad, sino en quanto á su instituto, que nada les previene de quanto executaron los Apostoles, por cuya razon ¿no seria mejor compararlos á aquellos á quienes un célebre español, en otro tiempo, llamo *discretos hijos de una ingeniosa habilidad para adquirir conveniencias arrinconando obligaciones?* ¿A quien compararemos un cura parroco, que administra el pasto espiritual á sus feligreses, predicando, confesando, enseñandoles la doctrina cristiana, y repartiendo con ellos lo sobrante de los diezmos, segun los canones? Qualquiera que exámine con la debida imparcialidad esta materia, conocerá lo ridiculo y extravagante de semejante comparacion, y quanto mas útiles son á la sociedad los frayles, porque aunque es cierto que estos viven á costa de los pueblos, lo que seguramente es un gravamen quando su número es excesivo con respecto á la poblacion, tambien lo es que en sus iglesias se ocupan muchos en administrar el pasto espiritual á los concurrentes, por lo que tienen mas derecho á sus rentas, que aquellos que contra el proverbio viven del altar sin servirle. Prescindiendo por ahora de otras innumerables razones, que podia alegar para prueba de la inutilidad, y necesidad de que se suprima una corporacion que tan lexos de merecer compararse á los Apostoles es contraria á su doctrina, pues bien claramente nos dice San Pablo: *neque gratis panem manducavimus at aliquo, sed in labore, et infatigatione nocte, et die operante, nequem vestrum gravavimus: quoniam siquis non vult operari ne manducet.* (ad Thessal. cap. 3 v. 8 et 10): contentandome con decir que en las actuales circunstancias en que el gran Hospital de esta ciudad careciendo como es notorio de los recursos indispensables para atender á sus necesidades, reclama con tan justa causa la atencion, y los auxilios del gobierno, no creo pueda darse un destino mas propio ni mas grandioso á las rentas de una corporacion, que no siendo ni Catedral, ni

Colegiata, ni componiendo gerarquía alguna en el orden eclesiástico, debe reputarse como una fundación, ú obra pia, y por consiguiente comprendida en la orden de las Cortes de 4 de agosto de 1811, "en que se manda observar en toda la nacion lo resuelto por S. M. en 12 de mayo ultimo sobre aplicar á los hospitales militares de Cadiz los productos de obras pias, y patronatos, quedando autorizados los prelados diocesanos para la conmutacion de otras rentas, que por la citada orden se puso al juicio del M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo." Para el exácto y debido cumplimiento de una orden tan justa y piadosa, me parece indispensable hacer quanto antes la aplicacion de las rentas del referido colegio reservando lo necesario para la congrua sustentacion de aquellos individuos, que carezcan de todo otro auxilio (1), y para lo mas que contiene la instrucción expedida al efecto por la secretaria de Hacienda como sufragios, fundaciones &c. las que podrán encargarse á alguna de las comunidades religiosas del mismo modo que á ellos les fueron encargadas las de los Jesuitas. Queda de vmd. su &c.

Concluye el artículo de prisioneros.

Del mismo modo se podrian construir á la posible brevedad en todas las capitales los cementerios, tan útiles á la salud pública como decorosos á nuestra Santa religion, puesto que la casa del Señor no debe ser el deposito de la putrefaccion y gusanos; Santiago deberia tener dos en sitios aptos, costeandolos las respectivas parroquias: pues para ello poco dinero se necesita; y las fábricas sacarian la misma utilidad de los sepulcros de los ricos, enterrando gratis á los pobres.

Como hemos visto componer el quartel de los Sapos y desecado el pantano que le circundaba y hacia mal sano, convirtiendo en un hermoso campo, á merced del trabajo de los reclutas ú desertores, pudieramos igualmente ver continuar por medio de los prisioneros el camino hasta el campo de Santa Susana; y allanar el pedazo de monte que resta, pues, aquella Iglesia Parroquial pareceria muy oportuno se trasladase á la Capilla del Pilar con acuerdo de la autoridad eclesiástica, no

(1) *Seamos justos; en tal caso los Srs. individuos de esta corporacion eran acreedores á ser colocados en las Cátedras, puesto que no lo desmerecen por sus qualidades. Los vicios de un instituto mal reglamentado no son los de sus individuos, ni vice versa.*

hay motivo para dudar se preste á ello gustosísima: este último pensamiento necesita auxilios sacados de los fondos públicos y municipales; pero no son tantos que puedan arrebárnos de emprenderlo pronto, sabido el coste de la obra del cuartel, que no ha llegado á 500 reales quando de otro modo hubiera ascendido á mas de 3000. Gracias al celo de los Señores Comandante general Garcés y Gobernador Losada, que han promovido y realizado tan útil obra. Y que placer no sería el ver igualmente construída la calzada de Sar, hasta una legua fuera de la ciudad? No es este el camino por donde nos llega electar de bacón, el precioso rancio licor que dulcifica las penas de los pobres aunque sea bautizado, y entona el estómago de nuestros dignos rancieros que lo beben puro? Al acabar los prisioneros, esta interesante obra no sería justo dar á cada uno media azumbre? El mismo filósofo rancio y sus atrabiliarios correspondientes accederían á ello, y concurrirían á verles baylar la caramañola.

Toda mi idea se dirige á hacer útiles al pueblo los prisioneros, proporcionar á estos la subsistencia y preservarnos de los miasmas pestíferos que de tenerlos reclusos se originarán, además de que es gente que se consume de tedio quando no está en activo ejercicio. Esperamos, pues, que la ilustracion del Excmo. Señor Capitan general, jefe político, y mas autoridades militares y civiles den á estas sencillas reflexiones todo el ensanche y perfeccion de que son susceptibles.

A la fuga del venerable D. Opas.

SONETO.

¡Ah calibornia mia malhadada!
 ¡Ah mollera fogosa, y descompuesta!
 ¡Ah bertoqueña, ah marmorea testa!
 ¡Ah del oro pasion desenfadada!

Mi alma de dolor está aquexada
 Viendo que todo el mundo me detesta;
 El Gobierno sus tiros ya me asesta.....
 Forzoso es disponer la retirada.

De esta suerte D. Opas exclamando,
 Y á la España diciendo imprecaciones
 En Portugal entró de contrabando.

Llorad Ninfas del Sar....Adios Varones
 Santiagueses.....D. Opas ya escapando.....

Llorad, que os lleva presos los doblones. P. C.
 (Diario Mercantil.)

Orden general del Mariscal Soult á su ejército en 26 de julio.

“ Franceses : el 31 descansareis en Vitoria despues de haber socorrido á vuestros hermanos de Pamplona. Hasta ahora os ha conducido una mano ignorante y poco animosa que ha eclipsado vuestro valor é intrepidez. El regente de las Españas está ya con vosotros, y dó quiera que os dirija tendreis la victoria conseguida.—Soult.”

El 30 fué atacado por 400 ingleses y otros tantos españoles en Elizendo, el famoso Gautier, que iba con un convoy de provisiones escoltado por 1200 hombres, los que confiados en su superioridad esperaban la victoria, pero á los primeros tiros echaron á correr perdiendo el convoy, que se componia de 100 carros, 250 mulas cargadas de pan y aguardiente, y 500 prisioneros.

Salamanca 9 de agosto. Sabemos de positivo que tres barcos que venian con víveres para la plaza de S. Sebastian han sido apresados por los ingleses.

Idem 10. Por noticias recibidas ayer de un posta militar, se sabe que el quartel general del gran Lord estaba el dia 5 en Lesaca. Hemos recibido cartas del 4 y 5, y ninguna confirma la noticia de la toma de Pamplona ni de S. Sebastian, por lo que suponemos no ser cierta la que se comunicó á los comisarios ingleses en las del quartel general de los dias dos y tres del corriente.

La pérdida del ejército frances se calcula que no baxa de 1800 hombres.

Santiago.

AVISO. El curso de lenguas inglesa y francesa anunciado en el número anterior, principiará el dia 20 del corriente desde las 4 y media hasta las 5 y media de la tarde. Se admitirán hasta 16 alumnos.

El precio de la subscripcion es de 150 rs. por tres meses, pagándose por mitad de mes en mes.

Se subscribe en casa de Doña Juana Mosquera, calle del Mercado viejo.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.